



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN No. 211

Miércoles 4 de mayo del año 2016

En el Distrito Metropolitano de Quito, en la Sala de Sesiones de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, a los cuatro días de mayo del año dos mil dieciséis, siendo las 15h36, se instala la Sesión de Comisión No. 211, con la presencia de las y los asambleístas: María Augusta Calle, en su calidad de Presidenta; Dora Aguirre; Raúl Auquilla; Fernando Bustamante; Milton Gualán; Francisco Hagó; Verónica Rodríguez; Soledad Vela; y, Eduardo Zambrano.

ORDEN DEL DÍA:

1. Recibir la comparecencia del doctor Guillaume Long, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana o la de su delegado, con la finalidad de conocer su criterio y comentarios respecto de la aplicación del artículo 5 del *"Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Kazajstán acerca de la supresión de requisitos de visas para los portadores de pasaportes diplomáticos, de servicio y ordinarios"*.

DESARROLLO DE LA SESIÓN.-

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: Dispone al Secretario Relator constatar el quórum.

Secretario Relator: Informa a la Presidenta de la Comisión que con la presencia de 9 asambleístas (María Augusta Calle, Dora Aguirre, Raúl Auquilla, Fernando Bustamante, Milton Gualán, Francisco Hagó, Verónica Rodríguez, Soledad Vela y Eduardo Zambrano) se cuenta con el quórum legal y reglamentario para dar inicio a la sesión.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: Dispone al Secretario Relator que de lectura al orden del día.

Secretario Relator: Da lectura a lo solicitado.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: Realiza un resumen del tratamiento que ha tenido el instrumento internacional en análisis. Comenta que fue suscrito el 24 de septiembre de 2013 y la Corte Constitucional emitió dictamen favorable el 24 de junio de 2015. El 23 de julio de 2015, el Presidente Constitucional de la República remite el instrumento a la Asamblea Nacional, y a inicios de octubre de ese mismo año, la Secretaría General lo remite a la Comisión. El 7 de octubre de 2015, la Comisión inicia el tratamiento, invitando a Cancillería y al Ministerio del Interior, para tal





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

efecto. El 4 de noviembre de 2015, se convocó a una nueva sesión en la que no hubo quórum. El 11 de noviembre, en Sesión No. 181, los legisladores manifestaron su preocupación por el artículo 5 de dicho instrumento y se puso en conocimiento de Cancillería la necesidad de modificar este punto.

En este marco, señala que en el entonces presidente de la Comisión, asambleísta Fernando Bustamante, propuso hacer una declaración interpretativa que debía ser puesta a consideración del otro Estado para que esta sea aplicable. Apunta que otro camino viable, sería la redacción de una nota reversal, que es lo que se va a analizar durante esta sesión. Con lo señalado, dispone al Secretario Relator dar lectura sobre la delegación del señor Canciller Guillaume Long.

Secretario Relator: Da lectura al oficio mediante el cual el señor Canciller, doctor Guillaume Long, delegó al señor Subsecretario de Atención a Inmigrantes, Juan Meriguet Martínez, para representarlo ante la Comisión.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: Da la bienvenida al compareciente.

Subsecretario de Atención a Inmigrantes, Juan Meriguet: Agradece la invitación y procede a explicar que el objetivo de este Acuerdo es facilitar la movilidad de los ciudadanos ecuatorianos que deseen viajar a Kazajstán, permitiendo su ingreso a ese país, sin visado, hasta por un período de 30 días.

Comenta que el artículo en análisis dispone que por medidas de seguridad y orden público, cada Estado se reserva el derecho de rechazar la entrada, acortar o terminar la estadía de nacionales del Estado de la otra parte, si esta es considerada no grata para el Estado receptor; situación prevista en el capítulo IV de la Ley de Migración vigente, en donde se establecen los motivos por los que no serán aceptados los ciudadanos de otra nacionalidad. Así mismo, señala que el borrador del actual proyecto de Ley de Movilidad Humana, que está en manos de la Comisión, contempla la exclusión como una figura legal contenida en el artículo 30, la cual se da mediante un proceso administrativo. Adicionalmente, señala que el artículo 5 hace referencia a la figura de deportación, constante en el capítulo V de la actual Ley de Migración y en el artículo 32 del proyecto de Ley de Movilidad Humana.

Recuerda que en otros instrumentos internacionales aprobados por el Ecuador, se hace referencia a la capacidad del Estado de admitir o no, a ciudadanos provenientes de otras naciones.

Hace referencia a la nota remitida por la Cancillería de Kazajstán, el 16 de enero de 2014, en la que se informó que se había cumplido los procedimientos internos para la entrada en vigencia del mencionado Acuerdo en dicho país, solicitando al Ecuador la notificación del cumplimiento del procedimiento legal para la entrada en vigencia del mismo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

Con lo expuesto, considera pertinente que el Director de Instrumentos Internacionales de Cancillería, Dr. Christian Cruz, informe algunos datos técnicos que pueden ser de interés de los legisladores.

Asambleísta Fernando Bustamante: Pregunta si la calidad de persona no grata, puede ser aplicada a ciudadanos con pasaportes ordinarios. Sugiere que en el instrumento se busque la forma para establecerse que cada país podrá aplicar su norma interna.

Subsecretario de Atención a Inmigrantes, Juan Meriguet: Recuerda que cada país se reserva el derecho de inadmitir a una persona, a pesar de tener visa. Solicita a la señora Presidenta de la Comisión que se permita la intervención del Director de Instrumentos Internacionales de Cancillería, Dr. Christian Cruz para que pueda exponer los elementos técnicos pertinentes.

- *Siendo las 15h42 ingresa a la sala de sesiones la asambleísta Rocío Valarezo.*

Director de Instrumentos Internacionales de Cancillería, Christian Cruz: Comenta que la terminología de 'persona no grata', tiene relación con el artículo 31 de la Convención de Viena, que establece que 'todo tratado se interpreta de buena fe y en el sentido corriente del tratado haciendo referencia a su objetivo y su fin'. En este contexto, señala que en estricto rigor, el artículo 5 se refiere a pasaportes diplomáticos y oficiales únicamente; y, que la estancia de ciudadanos con pasaportes ordinarios, está sujeto a la normativa interna del país que los reciba.

Respecto de la incorporación de una frase aclaratoria, indica que la misma Convención de Viena lo contempla, en caso de existir consenso entre las partes.

Asambleísta Fernando Bustamante: Manifiesta que en consideración a lo expuesto, a su juicio existiría un vacío respecto de lo que ocurriría con los portadores de pasaportes ordinarios.

Director de Instrumentos Internacionales de Cancillería, Christian Cruz: Menciona que la Corte Constitucional señala que el artículo se restringe a los portadores de pasaportes diplomáticos y de servicio, sin lesionar bajo ningún concepto, la capacidad soberana y discrecional que tiene el Estado de tomar cualquier medida prevista en su ordenamiento jurídico sobre la exclusión.

Asambleísta Dora Aguirre: Sugiere la realización de una nota reversal para el artículo 5, aclarando su contenido y alcance, en el marco de la Convención de Viena. Destaca que este mecanismo ya se utilizó en el Acuerdo para supresión de visas con la República Popular China.

Presidenta, asambleísta María Augusta Calle: Comenta que la nota reversal con China se hizo en otro sentido, no en el contexto de "personas no gratas", sino de "personas no aceptables", lo que iba en contra de la Constitución. Por esto, destaca que lo más importante es aclarar el tema para los





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL**

ecuatorianos que van a Kazajstán, pues en ese país no rige lo resuelto por la Corte Constitucional del Ecuador, sino, lo que conste en el instrumento.

Con esta reflexión, considera necesario que se haga un canje de notas, sin embargo, para realizar la nota reversal, de conformidad con el artículo 10 del propio Acuerdo, primero este debe ser aprobado.

En este contexto, solicita el apoyo de Cancillería a la asesora de Comisión, a fin de elaborar el texto de la nota que aclare el artículo 5.

CLAUSURA DE LA SESIÓN:

Agradece el aporte y la presencia de los comparecientes. Una vez concluido el trámite del orden del día, clausura la sesión siendo las 16h15.

Para constancia de lo actuado firma la señora Presidenta de la Comisión, asambleísta María Augusta Calle y el Secretario Relator, Abg. Carlos Alomoto Rosales.

María Augusta Calle

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



Abg. Carlos Alomoto Rosales

SECRETARIO RELATOR

